



PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE. MARTHA ISABEL GUADAGNO NORIEGA..
DEMANDADO: SURAMERICANA DE SEGUROS..
RADICACIÓN: 2022-00115

BARRANQUILLA, DOS (02) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En seguimiento de lo dispuesto en el artículo 90 del C. G del P., la presente demanda se inadmitirá concediéndose el término de cinco días para que el demandante subsane los defectos de que adolece.

Debe aclararse cual es el nombre correcto de la demandada, si SURAMERICANA DE SEGUROS, como se dice en el escrito de demanda, o SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., cómo se denomina en el certificado de cámara de comercio allegado.-

Si el nombre correcto es SURAMERICANA DE SEGUROS,, deberá aportarse certificado de existencia que dé cuenta de la existencia de la sociedad denominada con ese nombre.

Debe indicarse el nombre del representante legal de la sociedad demandada, aportando certificado que dé cuenta de esa representación.-

Cómo se solicita indemnización de perjuicios materiales por lucro cesante, en seguimiento de lo dispuesto en el artículo 206 del C.G del P., deben estimarse BAJO JURAMENTO.

Ahora, esa estimación debe ser razonada, es decir explicando de donde proviene la solicitud de indemnización del lucro cesante.-

Debe aportarse la constancia de haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad.

Por lo anterior el Juzgado,

R E S U E L V E

1º) DECLARAR INADMISIBLE la demanda, concediendo a la parte demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos de que adolece.

2º) TENER al doctor ELDER CABARCAS MARQUEZ, como apoderado del demandante.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Javier Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ac918a9698475a8d870e851e06d8629d78521cf24eb0379fc2109fddc74e4a5**

Documento generado en 02/06/2022 04:13:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>